Año de 1839. Martes 28 de Mayo. Núm 43.



Este periódico sale á luz los martes y viernes de cada semana.

Se suscribe en el despacho del mismo á 16 reales por trimestre para la capital.

ARTICULO DE OFICIO

Número 83. GOBIERNO POLÍTICO.

PRIMERA SECCION.

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Península con fecha 18 del actual me comunica la Real orden que sigue:

S. M. la Reina Gobernadora se ha servido dirigir con esta fecha al Sr. Presidente del Consejo de Ministros el Real decreto siguiente. = Como Regente y Gobernadora del Reino durante la menor edad de mi escelsa Hija la Reina Doña Isabel II, vengo en nombrar Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Península á D. Juan Martin Carramolino, Fiscal de la Audiencia de Valencia y Diputado á Córtes por la provincia de Ávila. = Y de orden de S. M. lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Lo que se inserta en el Boletin oficial para conocimiento del público. Orense 27 de Mayo de 1839. = Manuel Martinez Rueda. = Felipe del Castillo, Srio.

TERCERA SECCION.

Número 84. IDEM.

Los encargados de proteccion y seguridad pública de esta provincia procederán inmediatamente á la captura de Manuel Fernandez (a) el Sargento y sus hijos Fermin y José, vecinos del lugar de Ordelles parroquia de San Ciprian de Cobas Alcaldía de Pereiro de Aguiar, del partido de esta capital, y encausados en el juzgado de primera instancia por el robo de dos caballerías mulares á José Sampayo, de San Juan de Milleiros en la Alcaldía de Chantada, cuando regresaba de la feria de este nombre el dia 5 de Abril último; advirtiendo que los reos habrán de ser puestos con seguridad en cuanto puedan ser habidos á disposicion de dicho juzgado, y para este efecto se espresan á continuacion las señas de los mismos. = Las de Manuel Fernandez (a) el Sargento, son: 50 años de edad, estatura mas que 5 pies, pelo negro, color trigueño, naríz afilada, ojos blancos, cara larga; viste pantalon y chaqueta de riaza y medias de lana blanca por veces. = Las de Fermin: 17 años de edad, estatura corta, color trigueño, cara redonda, y viste por el uso de su padre. = José Fernandez: es quinto. Orense 15 de Mayo de 1839. = *Manuel Martinez Rueda. = Felipe del Castillo*, Secretario.

Número 85. IDEM.

La noche del 16 de Enero último fueron robados en la casa de Francisco Rodriguez, vecino del lugar de la Seara de Lointra parroquia y Alcaldía de Nogueira de Ramuin, segun declaracion del interesado, los efectos siguientes. = Tres sábanas de lana con mezcla de lino, otra de estopa, siete y media varas de estopa nueva en tres retales, una manta de burel nueva, otra idem usada, un cobertor blanco nuevo, un capote de somonte pardo con embozos de manchester, una chaqueta del mismo paño pardo, un par de zapatos nuevos, una faja de estambre encarnada, una mesa de manteles de alamanisco de tres varas de largo, un pedazo de cirio de cera blanca de una cuarta de largo poco mas ó menos, un tocino, cuatro hanegas de centeno, 72 rs., un rosario con cuentas azules, una botella con vinagre, media libra de jabon duro. = Prevengo, pues, á los encargados de proteccion y seguridad pública de la provincia, procedan á indagar el paradero de dichos efectos, y capturar los perpetradores del robo, si pudiesen ser habidos, dando cuenta de cualquier resultado al Juez de primera instancia del partido de esta capital, en donde pende la causa de su razon. Orense 17 de Mayo de 1839. = *Manuel Martinez Rueda. = Felipe del Castillo*, Secretario.

Número 86. IDEM.

Por la Capitanía general de Galicia se oficia á este Gobierno político en 11 del actual para que se averigue y manifieste el paradero y bajo qué concepto se halla el miquelete Martin de Murguiendo, complicado en los autos que se siguen en el supremo Tribunal de Guerra y Marina entre Doña Josefa Aliaga, Marquesa de Fuente Hermosa y de Castelbravo contra el Coronel D. José Santos Arizmendi por robo de este á aquella de veinte mil pesos fuertes. En consecuencia prevengo á los Alcaldes constitucionales, y ruego á las demas autoridades de esta provincia que por todos los medios que esten á sus alcances indaguen el paradero y me den las noticias que se piden del miquelete Murguiendo, para yo hacerlo seguidamente á la Capitanía general del distrito. Orense 18 de Mayo de 1839. = *Manuel Martinez Rueda. = Felipe del Castillo*, Secretario.

Número 87. INTENDENCIA.

Ministerio de Hacienda. — El Presidente del Consejo de Ministros me dice con fecha de hoy, que en la misma S. M. la Reina Gobernadora se ha servido dirigirle el Real decr to siguiente. — No permitiendo á D. José Ferraz el actual es-

tado de su salud encargarse interinamente del Despacho del Ministerio de Hacienda, como tuve á bien disponerlo por mi Real decreto de 10 del que rige, como Regente y Gobernadora del Reino durante la menor edad de mi escelsa Hija la Reina Doña Isabel II, he venido en nombrar para el referido encargo, con la misma calidad de interino, y conservando su plaza de Director general de Rentas á D. Domingo Ximenez. — De orden de S. M. lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. — Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Mayo de 1839. - Domingo Ximenez. — Sr. Intendente de Orense.

Insértese en el Boletin. Orense 20 de Mayo de 1839.— Manuel Martinez Rueda. — Ignacio Bolaño, Secretario.

Número 88. IDEM.

Ministerio de Hacienda. — 3.ª Seccion. — A pesar de haberse encargado en repetidas órdenes oportunamente circuladas, la mayor actividad en la cobranza de las mensualidades ya vencidas por la contribucion extraordinaria de guerra, ha visto S. M. la Reina Gobernadora por las notas que acompañó la Direccion general, el resultado poco satisfactorio que ofrece la recaudacion en los dos meses últimos. Este hecho persuade por sí solo la falta de celo y energía de algunos de los Gefes de varias provincias, y el culpable descuido con que otros miran tan importante objeto del servicio, precisamente cuando mas imperiosas son las necesidades del Erario, sin considerar siquiera que su apática conducta contradiciendo los designios del Gobierno, mengua los recursos que con justicia demanda nuestro valiente Ejército, y puede dar lugar á que queden paralizadas sus operaciones en la presente campaña, dejando de obtener los felices resultados que fundadamente se esperan. Estas consideraciones no han debido separarse de la mente de Gefes que merecieron la confianza de S. M. para ser colocados al frente de las provincias; y si las hubiesen tenido constantemente á la vista, se hubieran librado del cargo y responsabilidad en que les constituye su tibieza. Bajo tal concepto, despues de haber oido el parecer del Consejo de Ministros ha tenido á bien mandar S. M., que sin perjuicio de hacer sentir su Real desagrado á los Gefes que incurrieren en mayor nota por su descuido en el cumplimiento de tan preferente deber, se prevenga de nuevo á todos acuerden inmediatamente las providencias mas eficaces para hacer efectiva la recaudacion de las cantidades que se adeudan por las mensualidades á metálico vencidas y corriente de la citada contribucion extraordinaria; y que por el primer correo del próximo mes de Junio, sin la menor escusa, remitan á este Ministerio nota de las cantidades recaudadas, con espresion de los dias en que hubiesen sido entregadas á los Comisionados del Banco Español de S. Fernando, para ser invertidas esclusivamente en las atenciones del servicio militar, segun está prevenido; en la inteligencia de que el resultado que ofrezcan estas notas ha de servir de regulador de la mas ó menos actividad y energía de los Gefes encargados de disponer y dirigir la recaudacion, y de base á las disposiciones que S. M. se ve precisada á adoptar contra los morosos ó menos diligentes en este urgente servicio, las cuales serán publicadas en la Gaceta. — De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y cumplimiento. — Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Mayo de 1839. — Ximenez. — Sr. Intendente de Orense.

Insértese en el Boletin. Orense 22 de Mayo de 1839. — Manuel Martinez Rueda. — Ignacio Bolaño, Secretario.

Número 89. IDEM.

Administracion Tesorería de Cruzada de Orense. — Relacion de las libranzas aceptadas, cuya satisfaccion se halla á cargo de esta Tesorería de Cruzada y se hallan pendientes de pago, formada á consecuencia de lo prevenido por Real orden de 11 de Abril próximo pasado, á saber:

Una fecha 24 de Marzo del año anterior de 1838, á favor del Sr. Director del Tesoro público, que vence en 31 del presente Mayo, por la cantidad de 57,000 rs.

Otra fecha 27 de Marzo del corriente año, á favor del mismo Sr. Director general del Tesoro público, que vence en 30 del próximo Junio, por la cantidad de 40,000 rs.

Otra fecha 16 de Abril del corriente año á favor del mismo Sr. Director del Tesoro público, que vence en 16 del próximo Julio, por la cantidad de 22,000 rs.

Orense y Mayo 15 de 1839. — José María Varela.

Insértese en el Boletin. Orense 17 de Mayo de 1839. — Manuel Martinez Rueda. — Ignacio Bolaño, Secretario.

Número 90. AUDIENCIA.

Por el Excmo. Sr. Secretario de Estado y del despacho de Gracia y Justicia se comunicó á este Tribunal la Real orden que sigue.

Ministerio de Gracia y Justicia.—Ilmo. Sr.: El Sr. Ministro de Marina, Comercio y Gobernacion de Ultramar ha trasladado al de Gracia y Justicia la Real orden que con fecha 15 del corriente ha comunicado al Prior y Cónsules del Tribunal de Comercio de Barcelona, cuyo tenor es como sigue. =He dado cuenta á S. M. la Reina Gobernadora de la consulta de ese Tribunal de Comercio, fecha 27 de Enero del año próximo pasado, pidiendo se declarase el verdadero sentido de los artículos 60, 112 y 397 de la ley de enjuiciamiento, acerca del modo de ser emplazadas las personas contra las que se entabla demanda sobre cantidad mayor de mil reales vellon; y tambien de la que hizo el mismo Tribunal en 27 de Abril del propio año sobre si debe ceñirse al testo de dicha ley de enjuiciamiento, ó á lo que determinen las Salas de apelaciones con motivo de haber acordado esa Audiencia se practicase de nuevo emplazamiento de Andres Mille y Felix Torrents para que en el término de nueve dias se presentasen á usar de su derecho en la causa de concurso de acreedores de Juan Mille. Enterada de todo S. M., y conformándose con el parecer del supremo Tribunal de Justicia, se ha dignado resolver que ese Tribunal de Comercio en las citaciones ó emplazamientos para la segunda instancia, se sujete á lo prevenido en los artículos 60, 61 y 63 de la espresada ley; y la Audiencia de ese Principado al artículo 397 de la misma, en que espresamente se marca el término de 20 dias, dentro del cual los litigantes se han de presentar al Tribunal de alzada para usar de su derecho.—Lo que de Real orden comunicada por el espresado Sr. Ministro de Gracia y Justicia transcribo á V. S. para inteligencia de ese Tribunal y efectos que correspondan. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Marzo de 1839.—El Subsecretario, Ventura Gonzalez Romero.—Sr. Regente de la Audiencia de la Coruña.

La cual se mandó guardar y cumplir, y que se circule en la forma acostumbrada por medio de los Boletines oficiales de las cuatro provincias para conocimiento de los Jueces de primera instancia del territorio y mas personas á quien toque.—Y de orden del mismo Tribunal la transcribo á V. al objeto espresado. Coruña Abril 30 de 1839.—Juan Freire de Andrade.

Número 91. IDEM.

Por el Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia se comunicó á este Tribunal superior la Real orden siguiente.

Ministerio de Gracia y Justicia.—Ilmo. Sr.: Para que los espedientes informativos promovidos en solicitud de dispensa de la ley que ha dispuesto cesen en el encargo de tutoras y curadoras de sus hijos las mugeres que pasan á contraer nuevo matrimonio, presenten la uniformidad que facilita su despacho, y contengan todas las circunstancias que deben proporcionar el acierto dejando resguardados los intereses que aquella ley se propuso asegurar; y para que de este modo se eviten las dilaciones, repeticion de diligencias y dispendios que son consiguientes, se ha servido S. M. la Reina Gobernadora resolver que las Audiencias á quienes toca instruir dichos espedientes hagan constar:

1.º La conducta moral, capacidad, profesion ó condicion civil de la madre tutora ó curadora, y del sugeto con quien se ha casado últimamente ó trata de casarse.

2.º La edad de estos mismos sugetos y la de los pupilos ó menores.

3.º El importe, clase y naturaleza de los bienes, asi de estos como los de su madre y del su nuevo ó futuro cónyuge.

4.º El dictámen de la persona que á falta de la madre deberia entrar en el cargo de tutor ó curador con arreglo á

derecho, á quien deberá oirse, ofreciéndole al efecto el espediente, sin dar á este el carácter contencioso bajo ninguna forma.

Y 5.° El juicio de la Audiencia acerca de la justicia y utilidad de la dispensa.—Lo que de Real orden participo á V. S. para los efectos consiguientes. — Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Abril de 1839.—Arrazola.—Sr. Regente de la Audiencia de la Coruña.

La cual se mandó guardar y cumplir, y que se traslade á los Redactores de los Boletines oficiales de las cuatro provincias para su circulacion y conocimiento de los Jueces de primera instancia del territorio, y mas personas á quien toque. — Y de orden del propio Tribunal la transcribo á V. al objeto indicado. — Coruña Abril 30 de 1839. — Juan Freire de Andrade.

Número 92. COMANDANCIA GENERAL.

Capitanía general de Galicia.—E. M.— El comandante del destacamento de Sigüeiro persiguió el dia 11 á varios facciosos que se acercaron á aquel punto, y logró dispersarlos, hiriendo á uno y capturando al cabecilla llamado *Rosendo Mallo*, titulado sargento entre los rebeldes, tomándoles ademas una carabina, un trabuco, un sable y el caballo con su montura.

El mismo dia se presentaron al Comandante general de Orense acogiéndose á la gracia de indulto Antonio Espino, procedente de los pontones de Lisboa y de prestigio en la faccion; y Manuel Calbo con sus armas.

Las columnas de Arzúa y Arca recorriendo las parroquias de San Esteban del Campo y San Lorenzo de Pastor, dieron muerte en la última al faccioso de caballería *Domingo Mella y Fandiño* de la gavilla de Ramos, y cogieron dos carabinas. —Lo que participo á V. S. para que se sirva insertarlo en el Boletin oficial de esa provincia. —Dios guarde á V. S. muchos años. Lugo 19 de Mayo de 1839. — Laureano Sanz.— Sr. Comandante general de Orense. — Orense Mayo 22 de 1839.—*José Moure.*

Capitanía general de Galicia.—El Sr. Brigadier 2.° Cabo de la Capitanía general de los Reinos de Valencia y Murcia con fecha 3 del actual dice al Excmo. Sr. Capitan general de este Ejército y Reino lo que sigue. — Excmo. Sr.: Vista en consejo de guerra de Sres. Oficiales generales la causa contra el coronel graduado D. Roque Umendia primer Comandante del 5.° batallon de artillería nacional de Marina, acusado de haberse escedido en la comunicacion oficial con varias autoridades, ha absuelto el espresado consejo al referido Coronel D. Roque Umendia de todo cargo, debiendo ser repuesto en su empleo y mando del batallon, sin que le sirva de nota el procedimiento en su conducta, ascensos y carrera militar; cuya sentencia ha sido llevada á efecto. — Lo que digo à V. E á los efectos prevenidos en la Ordenanza. —Y lo traslado á V. S. á los mismos fines.—Dios guarde á V. S. muchos años. Coruña 20 de Mayo de 1839. — El 2.° Cabo José Perol. — Sr. Comandante general de Orense. — Orense Mayo 23 de 1839.— *José Moure.*

Número 93. AMORTIZACION.

Por disposicion del Sr. Intendente de 19 del actual, se sacan á pública subasta por término de 40 dias, que se cuentan desde la fecha de este anuncio, las rentas forales que á continuacion se espresan pertenecientes á la Granja de Trasariz dependiente del convento de la Merced de Conjo de Santiago, cuyo remate se verificará en las Casas Consistoriales de esta capital el dia 4 de Julio próximo de once á doce de la mañana, ante el Sr. Juez de primera instancia con mi asistencia, y del Procurador Síndico general, bajo la autorizacion del escribano D. José Vega.

Foral nombrado da Costa sito en S. Mamed de Rañestres.

Cuarenta y cinco ferrados de centeno que se perciben por este foral, de que es cabezalero Tomás Alvarez, á 3 rs. y 17 mrs., precio señalado al partido de Ribadavia donde radican las fincas, 157 rs. y 17 mrs.

Suma la renta de este foral 157 rs. y 17 mrs. y su capital al 66 y dos tercios al millar 10,500 rs.

Foral nombrado de Reda sito en San Mamed de Rañestres.

Cincuenta y cinco ferrados de centeno que se perciben por este foral, de que es cabezalero Domingo Gonzalez y consortes, al mismo precio, 192 rs. y 17 mrs.

Suma la renta de este foral 192 rs. y 17 mrs., y su capital á id. 12,833 rs. y 10 mrs.

Foral de Pobanciña en Sta. Comba de Treboedo.

Diez y siete ferrados de centeno que se perciben por este foral, de que es cabezalero Santos Gonzalez, á id. 59 rs. con 17 mrs.

Suma la renta de este foral 59 rs. y 17 mrs., y su capital á id. id., 3,966 rs. y 22 mrs.

Foral nombrado de Pazo y Anlleboiño en Sta. Comba de Treboedo.

Cincuenta y cinco ferrados de centeno que se perciben por este foral, de que es cabezalero Estanislao Mendez y consortes, á id. 192 rs. y 17 mrs.

Suma la renta de este foral 192 rs. y 17 mrs., y su capital á id. 12,833 rs. y 10 mrs.

Foral nombrado de Casares sito en Sta. María de Amoeiro.

Cincuenta y tres ferrados de centeno que se perciben por este foral, de que son cabezaleros Tomás Fernandez de la Pica y Juan Antonio Sanchez, á id., 185 rs. y 17 mrs.

Suma la renta de este foral 185 rs. y 17 mrs., y su capital á id., 12,366 rs. y 22 mrs.

Foral de Outeiro de arriba sito en S. Esteban de Cambeo.

Ochenta ferrados de centeno que se perciben por este foral, de que es cabezalero Manuel de Castro y consortes, á idem 280 rs.

Suma la renta de este foral 280 rs., y su capital á id. id., 18,666 rs. y 22 mrs.

Foral nombrado de Lameiro Grande sito en San Ciprian de Rouzós.

Sesenta reales en dinero que se perciben por este foral, de que es cabezalero Francisco Peña.

Suma la renta de este foral 60 rs. y su capital á id. 4,000.

Foral nombrado de Costa de Monte en Sta. María de Amoeiro.

Ochenta y cinco ferrados de centeno que se perciben por este foral, de que es cabezalero Crisóstomo Alvarez y consortes á id. id., 297 rs. y 17 mrs.

Suma la renta de este foral 297 rs. y 17 mrs., y su capital á id., 19,833 rs. y 10 mrs.

Y se publica para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de estas rentas. Orense 25 de Mayo de 1839. — El C. P. de A. de A.: *Vicente Martinez Risco y Helices.*

Número 94. *Intendencia de la Coruña.*

Hallándose vacante una plaza de carabinero de caballería de la Comandancia de esta provincia, he dispuesto anunciarlo en los Boletines oficiales de las cuatro de Galicia, á fin de que los sugetos que se consideren acreedores á obtenerla, reunan la circunstancia de haber servido en el Ejército y demas prevenidas en Reales órdenes, dirijan sus solicitudes á esta Intendencia dentro del término de 20 dias contados desde el en que se inserte este aviso en aquellos, debiendo advertir que los aspirantes tienen que contar con caballo, armamento y municiones por su cuenta. Coruña 9 de Mayo de 1839. — *Loredo.*

Núm. 95. *Juzgado de primera instancia de Corcubion.*

En causa que pende en este Juzgado en averiguacion de la gavilla que penetró este partido el dia 29 de Diciembre último, y extrajo los efectos que á continuacion se espresan con las señales de los que la componian; he resuelto por providencia de 6 del corriente exortar á todas las autoridades de las cuatro provincias de este Reino por medio del Boletin oficial con la esperanza de que practicadas que sean las debidas diligencias, pudiendo ser habidos unos y otros sean asegurados y remitidos á disposicion de este Juzgado; y sin perjuicio de ello citarles y emplazarles por medio de dicho papel oficial para que dentro de nueve dias se presenten á dar solucion á los cargos que contra ellos resultan, apercibidos de que en otro caso se sustanciará la causa en su rebeldía en los estrados de este dicho Juzgado, parándoles el mismo perjuicio. Corcubion y Enero 11 de 1839.—*Antonio Gonzalez Alban.*

Señales de los malhechores. Siete hombres bien parecidos, poca barba, la mayor parte jóvenes, vestidos de pantalon, los unos de paño pardo y los otros de azul con insignias militares, cubiertos con gorras y sombreros calañeses y con capa, menos uno que vestía capotón de paño color castaño, que al parecer hacía de gefe y hablaba con los mas, que lo hacian en términos castellanos, montados en jacas y en una yegua con arreos de silla y albarda, llevando ademas consigo un caballito de 5 cuartas, y armados de tercerola con su correspondiente canana ceñida al cuerpo.

Efectos robados al cura de Bayo D. Juan Pose. Una yegua color castaño de 6 cuartas y media, de edad de 10 á 11 años, preñada é imperfecta de un cuadril con arreo de albarda nueva, una carabina de piston, un frasco de pólvora de laton bronceado y bolsa de municion, un cordon de pelo del relox con sus broches de oro y una cifra, un estuche con dos nabajas de afeitar, una espuela de cascarilla, y una navaja de bolsillo con su corta-plumas.

Idem al de Serramo D. Juan Rodriguez. Una yegua color pardo, con arreo de silla y una manta encarnada, de estatura de 7 cuartas y entrada en edad.

Número 96. *Idem de Lalin.*

Hallándose fugados y siendo comprendidos en la causa que estoy instruyendo contra D. Ramon Giadani y otros, por ladrones en gavilla, los reos que á continuacion se espresan; se exorta á todas las Autoridades de la provincia á fin de que procuren capturarlos por todos los medios posibles; cuyas señales son las siguientes:

Andres Granja, vecino del Ayuntamiento de Chapa en este Juzgado de Lalin, estatura 4 pies y 10 pulgadas, pelo castaño oscuro, ojos id., barba poca, cara redonda, grueso de cuerpo, bien parecido, color bueno, de edad de 36 á 40 años; vestía pantalon, chaqueta y gorra de cuartel.

Domingo Dominguez, vecino de Sta. María de Osera partido del Carballino, estatura 5 pies y 3 pulgadas, pelo oscuro, ojos id., barba poca, cara larga, color bueno, edad 24 años; vestía pantalon y chaqueta paño pardo (tarazona), sombrero ordinario portugués de copa alta.

Lalin 5 de Abril de 1839.—*José Ulloa Pimentel.*

Número 97. *Idem de la Puebla de Tribes.*

Se exorta á todas las Autoridades civiles y militares de la provincia, á que siendo habidos José Rodriguez (a) Potro, de la Teijeira de Lumeares, y Manuel Castro (a) Judas, del Chagoacedo de San Payo de Abeleda en este partido, procesados por rateros y fugados de la cárcel de esta villa en la noche del 26 al 27 del corriente, se sirvan arrestarlos y remitirlos á este Juzgado con todo seguro.

Señas de los reos. El José Rodriguez (a) Potro, es mayor de 40 años, de estatura completa, pelo y ojos castaños, nariz afilada, cara delgada y poca barba: viste chaqueta y calzon de paño pardo.

El Manuel Castro (a) Judas, es de 20 años, su talla no alcanza á 5 pies, pelo y ojos castaños, barbilampiño y algo hoyoso de viruelas: viste calzon de estopa, sin chaqueta y descalzo.

Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza á dichos reos, para que vengan á responder á los cargos que contra ellos resultan en la causa de su fuga; con apercibimiento de que no haciéndolo se les declarará rebeldes y les parará su rebeldía el perjuicio que haya lugar. Puebla de Tribes Abril 29 de 1839. — *Buenaventura Alvarado.*

SOCIEDAD MÉDICA GENERAL DE SOCORROS MUTUOS.

En Junta general de los socios de las cuatro provincias de Galicia celebrada el 25 de Abril último, para efectuar el nombramiento de los individuos que debian componer la comision provincial mandada establecer en esta capital por la central, segun anuncio inserto en el Boletin oficial núm. 45, han sido electos los Sres. Dr. D. José Benito de Castro, médico y cirujano, director, Lic. D. Ricardo Bernardez, médico, vice-director, D. José Villar, farmacéutico, tesorero, Lic. D. Emilio Counesgay, médico, contador y licenciado D. Joaquin Varela, médico, secretario.

Médicos cirujanos, farmacéuticos y profesores de las ciencias naturales: abierto teneis el camino que os conduce al fin de preparar medios con que subvenir á las mas perentorias necesidades en las circunstancias que la desgracia ó el término comun de todo viviente os priven de los auxilios propios á sufragarlas. Los precarios recursos que facilita á la mayor parte de vosotros el ejercicio de la facultad, apenas basta para llenar las mas precisas atenciones que requiere vuestra posicion social; de consiguiente los progresos de la edad y las enfermedades no pueden menos de precipitaros en una indigencia segura, y la muerte ser la fatal precursora de la miseria de vuestras familias. Á evitar tan crudos males es debida la creacion de la filantrópica institucion que el celo fraternal nunca bien ponderado de varios médicos de la córte, ha logrado establecer en la Península. Tres años cuenta ya de existencia esta benéfica asociacion, y á pesar de los obstáculos que desde su origen ha presentado el estado de la Nacion, ha llegado á una altura y prosperidad tal, que promete una estabilidad segura. Las bases sobre que estan cimentados sus estatutos, presentan por sí solas bastante garantía para que ningun profesor sensato dude de inscribirse en ella.

Comprofesores: ya no sereis dignos de compasion siempre que por vuestra indolencia ó por temores infundados hayais dejado de fomar parte de la sociedad que asegura vuestra subsistencia futura en los casos mas fatales y en el período mas triste de la vida, y sobre vosotros pesarán los ayes lastimeros de la familia que abandonásteis á las privaciones y á la horfandad. Coruña 11 de Mayo de 1839. — *José Benito de Castro.*

Imprenta de D. Cesáreo Paz y Hermano.